

Justificación Ver Anexo

⑤ Comprobante de pago No _____

Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa
- ☐ Poderes si fuere el caso
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes cuando sean personas jurídicas

⑦

NOMBRE

LUIS FERNANDO GAYDAN O.

FIRMA

C.C. 79155692

TR. 4873

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
E. S. D.

original
3
34

Referencia: Oposición al registro de la patente modelo de utilidad "ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO"
Solicitante: P.V.C. GERFOR S.A.
Exp. No.: 041.07385

LUIS FERNANDO GAITAN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.672 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional No. 48.733 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la sociedad comercial COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. -COLCERÁMICA S.A.-, según consta en el protocolo del poder No. 12576, solicito de la manera más respetuosa negar el registro de la patente modelo de utilidad "ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO" solicitado por P.V.C. GERFOR S.A. de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 42 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 26 de Octubre de 2004, la compañía P.V.C. GERFOR S.A., solicitó el registro de la patente modelo de utilidad denominada "ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO".
2. En la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 557 de 30 de Octubre de 2005, fue publicado el extracto correspondiente a la solicitud de registro de la patente modelo de utilidad de la referencia.

Con base en los anteriores hechos, y estando dentro de los términos legales, me permito exponer los siguientes

ARGUMENTOS

Para efectos de desvirtuar la posibilidad de registro de la solicitud de la referencia, nos permitiremos señalar los requisitos necesarios para patentar una invención en la normativa marcaría y posteriormente demostraremos con base en tales requisitos, las razones por las cuales la mencionada invención, no es susceptible de registro de patentabilidad.

1. Requisitos de las patentes de modelo de utilidad

Es de anotar que la solicitud cuyo registro se impugna es de modelo de utilidad y no de patente de invención. En tal medida debe considerarse en primer lugar que un modelo de utilidad está definido legalmente como:

"[...] toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"

A pesar de que no se requiere del mismo grado de novedad frente a los modelos de utilidad, es preciso advertir que los criterios de análisis son los mismos de las patentes de invención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Decisión 486 de 2000, a cuyo tenor se lee:

4
35
"Artículo 82.- No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

Debido a la anterior disposición y a la remisión expresa que hace el capítulo relativo a los modelos de utilidad al capítulo de patentes de invención, es que los criterios de análisis de estas últimas resultan aplicables también para los modelos de utilidad, con la única salvedad de que el nivel inventivo y los requisitos exigidos son menores. Así lo ha determinado el Tribunal de Justicia en reciente jurisprudencia en la cual ha señalado:

"En conclusión, el modelo de utilidad constituye una categoría de la propiedad industrial, semejante a la patente de invención, cuya exigencia inventiva, valor científico y avance tecnológico es menor, debido a que más bien se trata de un perfeccionamiento técnico que se traduce en una mejora de tipo práctico o en una ventaja en su empleo o fabricación y/o un efecto beneficioso en cuanto a la aptitud del objeto para satisfacer una necesidad humana" (negrita fuera de texto)

Por lo anterior, en el análisis de la patente de la referencia, la Superintendencia debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, según la cual los países miembros concederán patentes de invención a todos aquellos productos o procedimientos que sean "nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptible de aplicación industrial".

a) Novedad de la invención

El factor esencial exigido por la normativa andina en materia de patentes de invención es que la misma sea novedosa. Al tenor literal del artículo 16 de la Decisión 486 "una invención se considerará nueva cuando no este comprendida en el estado de la técnica", y dentro del estado de la técnica se entenderá comprendido:

"[...] todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"

La novedad se encuentra, por lo tanto, íntimamente relacionada con el estado actual de la técnica, es decir, con el conocimiento que de la misma pueda hacerse en el público en general. Siendo posible conocerla con anterioridad a la presentación de la solicitud de registro, la invención no será susceptible de ser apropiada.

Sin embargo, la novedad debe entenderse como un criterio amplio, que deberá evaluarse en el caso concreto con independencia de factores como la cantidad personas, la facilidad o los mecanismos para conocer determinada invención en un momento determinado. En efecto, ha señalado el H. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

*"El requisito de la novedad es imprescindible para que se pueda conceder patente a una invención. La novedad debe ser entendida en un sentido amplio, sin restricciones que puedan modificar su significado; por tanto no interesa cuanto empeño o inversión haya requerido el invento de ese producto o procedimiento. Por otra parte, la accesibilidad al conocimiento no puede verse restringida por condiciones de territorialidad o número de personas que hayan llegado a conocer esa invención. Basta con que esa técnica haya sido accesible al público, así sea a un número limitado de personas, en cualquier parte del mundo, de cualquier manera, para que la invención no pueda ser considerada como nueva"*²

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso 7-IP-04.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso 6-IP-94.

Por tal motivo, las razones que atiendan a cualquier tipo de especialidad, como la destinación de los productos patentados a un mercado especializado, los conocimientos técnicos específicos involucrados en la creación, la invención o el esfuerzo realizado para su invención, no son criterios suficientes para acreditar la novedad de la invención.

No obstante, es preciso hacer la salvedad que tratándose de una patente de modelo de utilidad no se requiere que la nueva forma o configuración de elementos sea totalmente novedosa o original, sino que por el contrario se utiliza para proteger invenciones menores que a pesar de no ser totalmente originales constituyen mejoras sustanciales que otorgan ventajas sobre las invenciones ya existentes.

En este sentido, el análisis a cargo de la entidad encargada del estudio sobre la solicitud de patente debe ser general y abstracto, considerando las condiciones y avances del estado de la técnica en el momento anterior a la solicitud de patente.

b) Nivel inventivo

Sobre el nivel inventivo que debe alcanzar la invención para que pueda ser patentada, ha expresado el H. Tribunal de Justicia lo siguiente:

*"La invención debe constituir un paso más allá de la técnica existente y por el principio de la "no obviedad" no debe derivarse evidentemente del estado de la técnica existente"*³

Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es determinar si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían con anterioridad a la misma dentro del estado de la técnica. En este sentido, no puede concederse una patente a aquellas creaciones que se limitan a mejorar las condiciones ya existentes o que se sustentan en las mismas como aspecto central de la novedad.

Por tal razón, ha manifestado el H. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

*"[...] se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado"*⁴

En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja el modelo de utilidad con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención".

c) Aplicación industrial

Por último, para que la patente de modelo de utilidad invención sea concedida, se requiere que la misma sea susceptible de aplicación industrial, lo cual se encuentra justificado en el hecho de que la finalidad de la patente se encuentra vinculada a la explotación económica de la misma.

2. Análisis concreto: El modelo de utilidad no cumple con los requisitos legales para ser patentado

Los accesorios para válvulas de control de agua que actualmente se encuentran en el mercado colombiano y que son producidos y comercializados por COLCERÁMICA S.A., entre otros productores, basen su

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso 8-IP-88.

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso 88-IP-05.

37 6

funcionamiento en la utilización de fluidos como el agua, con el fin de minimizar el consumo y obtener ahorro en la utilización de agua.

Es preciso advertir, que con el fin de mejorar la eficiencia de los sanitarios y de los dispositivos que permiten tanto el llenado del tanque (válvulas de llenado) como la evacuación (válvulas de salida) del mismo, COLCERÁMICA S.A. ha diseñado mecanismos de llenado automático (válvulas de llenado) y mecanismos de descarga o salida del fluido (válvulas de salida) que garantizan al usuario una evacuación idónea e higiénica, manteniendo un consumo establecido por las normas técnicas de calidad. De este modo, algunos de los mecanismos utilizados en los sistemas sanitarios elaborados y comercializados por COLCERÁMICA S.A., se basan en el mismo principio descrito anteriormente.

Los productos desarrollados y comercializados por Colcerámica S.A. que utilizan el mismo principio en que esta basada la patente cuyo registro se impugna, son:

Productos manufacturados desde 1983:

- Ref. 324503337 Ducha SSB Briza
- Ref. 324803337 Ducha Sencilla Briza
- Ref. 501000001 Grifería Lavamanos 4" Galaxia
- Ref. 501250001 Llave Individual Galaxia Metálica Cromada
- Ref. 501890001 Grifería Lavamanos 8" Galaxia
- Ref. 505500001 Lavaplatos Prakti Cromo
- Ref. 514450001 Regulación Teleducha Pryma
- Ref. 514450007 Regulación Teleducha Pryma
- Ref. 517000007 Lavaplatos Fontana

Productos comercializados desde el año de 1982 como:

- Ref. 511850001 Llave Individual Pryma Cromo
- Ref. 45100888 Conjunto Lavamanos de 8" Loira
- Ref. 544900001 Ducha Mezcladora de Agua 6"
- Ref. 545110001 Subconjunto Lavaplatos Pielis

Productos comercializados desde el año de 1993 como:

- Ref. 141080001 Conjunto Lavamanos Magna 8"
- Ref. 315010001 Grifería Lavaplatos Stylo Porcelana
- Ref. 384200007 Ducha Oeiris SSB
- Ref. 391070001 Conjunto Llave Individual Opera
- Ref. 582210007 Bide Sfera Palanca

Con el fin de demostrar que estos productos son comercializados en la actualidad en el mercado nacional y por lo tanto son accesibles al público en general y hacen parte del estado de la técnica se encuentran relacionados en el catálogo anexo a la presente oposición.

Adicionalmente, algunos de tales dispositivos utilizan componentes similares a los descritos en el resumen del modelo de utilidad como puede apreciarse en el detalle de los dibujos que se anexan a la presente.

En este sentido, es posible para cualquier persona acceder al principio mecánico sobre el cual se basa la solicitud de patente de la referencia, pues éste se encuentra presente en una diversidad de productos fabricados y comercializados en el mercado colombiano. De este modo, el conocimiento involucrado en el dispositivo que busca patentarse, hace parte del estado de la técnica y por lo tanto no implica novedad alguna.

Por otra parte, cabe resaltar que las funciones que presta la solicitud de la referencia no constituyen verdaderas innovaciones, en la medida en que el producto cuya patente se solicita está sometido a varias normas técnicas que fijan estándares que deben observar para ser correctamente comercializadas.

En este sentido, todos los dispositivos de llenado deben cumplir con los requisitos antirretorno o de prevención del contraflujo, exigidos por la norma técnica Icontec NTC 3628 Plásticos y Válvulas tipo antialfón de llenado y descarga para tanque inodoro. De conformidad con esta norma, todo dispositivo de llenado de agua, debe evitar que el agua que ha pasado por ellos para realizar el llenado del recipiente o del tanque, retorne nuevamente a la red hidráulica de agua potable. De este modo se garantiza que ante una falta de suministro del líquido, se presente una succión del fluido depositado en el tanque al abrir un grifo o cualquier otra salida, evitando que el agua del tanque, que se considera contaminada, pueda ser consumida por el usuario.

Adicionalmente, los dispositivos de llenado y evacuación de fluidos deben estar diseñados y fabricados en cumplimiento de las políticas y regulaciones exigidas por la norma técnica ISO 14000 de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, en este caso el bajo consumo de agua. En este sentido, se exige que todo dispositivo para el llenado o vaciado de agua o de fluidos en general, cumpla con unas condiciones de toxicidad en los materiales exigidos para su uso. Además el diseño debe contemplar que se hará con el dispositivo, después de acabar su vida útil.

En este orden de ideas, como se acaba de ilustrar a manera de ejemplo, existen tantas condiciones de orden técnico que deben cumplir los dispositivos de llenado y vaciado de agua, consagrados en diversas normas de orden técnico, que el diseño y las funciones de este tipo de dispositivos, se encuentran previstas expresamente o cuando menos pueden derivarse del estado de la técnica. En este sentido, la invención cuyo registro se solicita carece de nivel inventivo, en la medida en que su diseño específico, puede derivarse a partir de los conocimientos técnicos que existían con anterioridad a la misma dentro del estado de la técnica.

En este sentido, el modelo de utilidad solicitado no aporta ventajas comparativas sobre lo ya conocido, sino que se limita a reproducir el modo de funcionamiento de productos que son comercializados por diversos productores, sin realizar ningún aporte.

En consecuencia, como quedó demostrado, los accesorios para válvulas de control de flujo de la referencia se basa en un principio que se encuentra actualmente en diversidad de sistemas fabricados y comercializados en el mercado colombiano, de modo tal que no es novedosa. Por otra parte, como también quedó demostrado, la función principal de la patente de modelo de utilidad es regular la salida de agua o de cualquier otro fluido, en cuyo diseño deben observarse las condiciones exigidas en las normas técnicas, de modo tal que la forma en que está concebida, puede derivarse del estado actual de la técnica y en tal medida carece de nivel inventivo. Por consiguiente, la solicitud de patente de la referencia, no trae consigo un aporte significativo que permita concluir un avance en el estado de la técnica, por lo cual debe negarse la patente de modelo de utilidad.

Junto a la presente adjuntamos fotografías y planos de los productos que actualmente desarrollamos para el control de llenado y salida de fluidos en sistemas, tanques y otros recipientes, con el fin de demostrar que la invención de la referencia carece de novedad y de nivel inventivo.

En vista de los anteriores argumentos, en mi calidad de apoderado de COLCERÁMICA S.A., solicito me concedan las siguientes

PETICIONES

1. Declarar fundados los motivos por los cuales mi representada se opone al registro del modelo de utilidad "ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO"
2. En consecuencia, NEGAR la patente de la invención anteriormente mencionada, pues carece de novedad y de nivel inventivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la presente oposición invoco el artículo 61 de la Constitución Política; los artículos 15, 16 y 42 de la Decisión 488 de 2000 y las demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Fotografías y planos de dispositivos de control de salida de agua y fluidos, similares a la invención de la referencia, existentes con anterioridad de la misma y comercializadas en el mercado.
2. Catálogo comercial de los productos comercializados por COLCERAMICA S.A. con un modo de funcionamiento similar al del modelo de utilidad solicitado.
3. Solicitamos se ordene una visita de expertos a la planta de grifería de COLCERAMICA en Funza para conocer el proceso de fabricación de las válvulas y determinar su estructura técnica interna.

COMPETENCIA

Por ser su Despacho el encargado de la tramitar y decidir los asuntos relacionados con el registro de signos distintivos, de conformidad con las competencias señaladas en el Decreto 2153 de 1992.

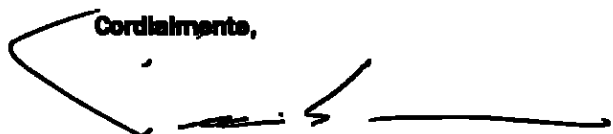
ANEXOS

Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
Protocolo de Poder No. 12576.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Propiedad Industrial y en mis oficinas ubicadas en la Calle 100 No. 8 A - 55 Piso 9º, Torre C. Edificio World Trade Center, Bogotá.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO GAITAN OCHOA
C.C. 79.155.672 de Usaquén
T.P. No. 48.733 Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado COLCERÁMICA S.A.
Protocolo de Poder No. 12576

SOLICITUDES DE PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD

(18) CO		(11) N° de publicación: 103
		(21) N° de solicitud: 04 107 386
		(51) Int Cl: F17K 1/00
(12) Solicitud de patente de modelo de utilidad sin examen previo		
(22) Fecha de solicitud: 28/10/2004	(31) (32) (33)	(71) Solicitante(s) P.V. C. GERFOR S.A.
		(72) Inventor(es) MARCO ANTONIO PÉREZ
(43) Fecha de publicación: 31/10/2005		(74) Agente: HEMER ZULUAGA VARGAS

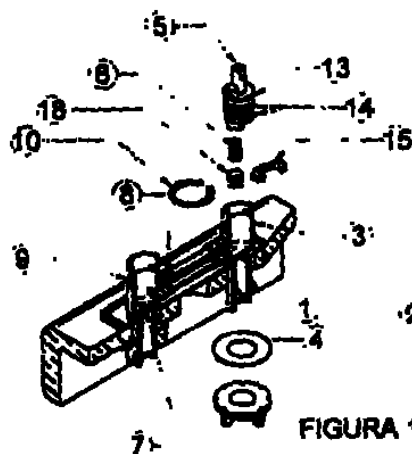
(54) Título: ACCESORIOS PARA VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO. ✕

(57) Resumen:

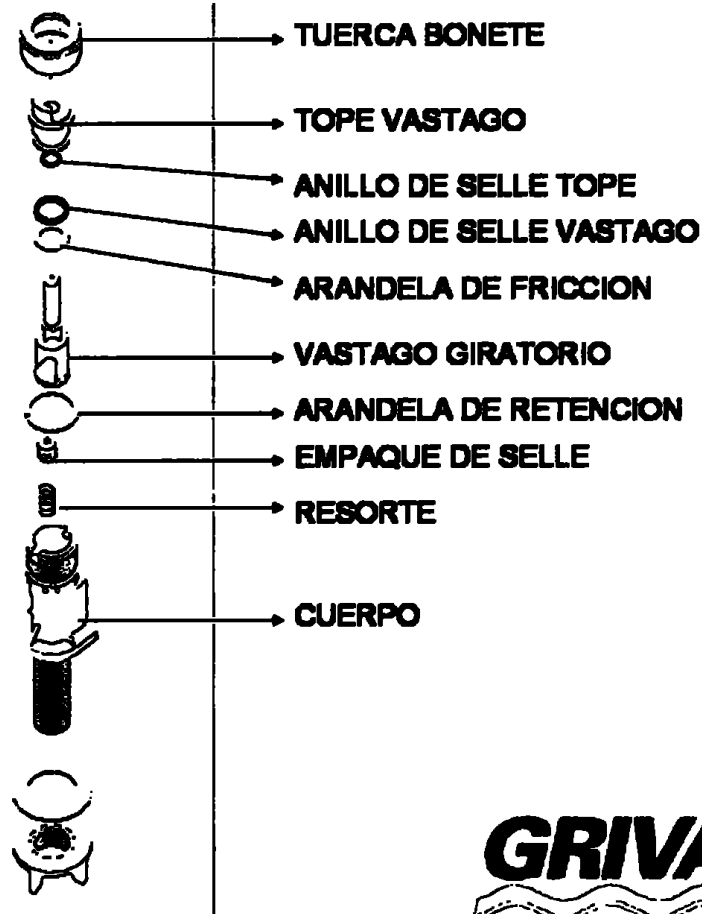
1.- Válvula de control de flujo que consta de los siguientes elementos: a) un cuerpo (1), el cual está dividido en dos cámaras por medio de un tabique (2); b) una cámara superior (3); c) una cámara tubular inferior (4); d) un véstago giratorio (5); y e) un resorte (6). CARACTERIZADA PORQUE en la parte superior y hacia el exterior de la cámara superior (3) se encuentra una zona anillada (8) donde encaja la arandela de retención (10) de forma casi circular o incompleta, con sus extremos (11) de forma irregular y semicurvados hacia el interior del empaque, con una abertura (12).

2.- Válvula de control de flujo de la Reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE el véstago giratorio (5) tiene en su pared exterior tres acentuaciones, siendo la superior (13) de mayor dimensión que las otras dos o inferiores (14) y en la acentuación superior (13) se coloca la arandela de retención (15) semicircular, y en las dos acentuaciones inferiores (14) se alojan anillos de caucho.

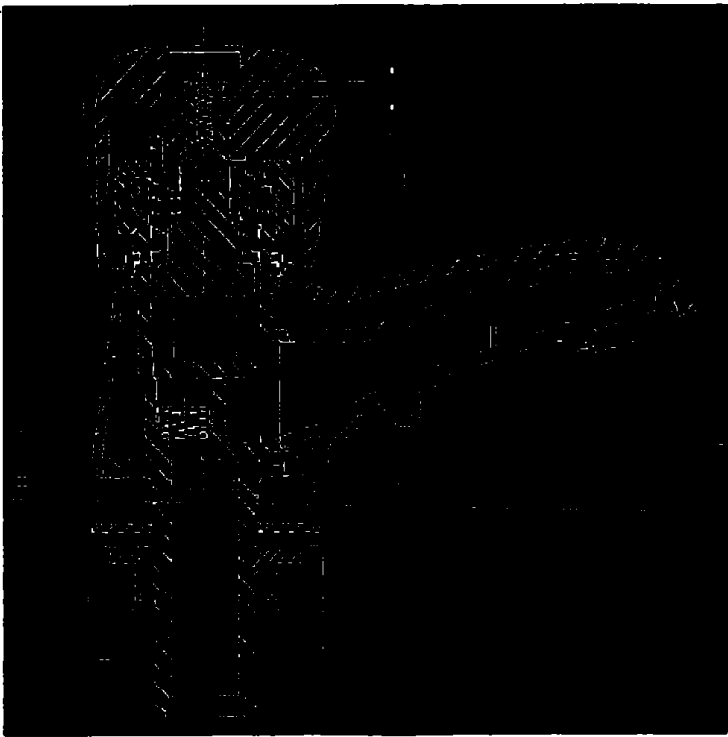
3.- Válvula de control de flujo de la Reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE la arandela de retención (15) semicircular tiene extremos (17) curvilíneos que se abren hacia el centro y en la pared lateral se encuentran dos secciones ranuradas triangulares (16).



ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO



ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO:
corte de un producto final.



GRIVAL
Si sabe manejar el agua

OPOSICIÓN AL Registro de la Patente ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO

El sistema propuesto para obtener la patente de ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO, presenta en su descripción todas las características que Colcerámica S.A. UEN Grifería utiliza en sus diferentes productos como lavamanos, lavaplatos, regulaciones, etc., en donde hacen presencia sistemas para el control de flujo en el paso de fluidos especialmente agua, con diseños y formas similares a las presentadas en esta solicitud de patente (ver dibujos anexos).

Los productos desarrollados y comercializados por Colcerámica S.A. UEN Grifería, desde el año de 1.983 como:

- Ref. 324503337 Ducha SSB Briza
- Ref. 324603337 Ducha Sencilla Briza
- Ref. 501000001 Grifería Lavamanos 4" Galaxia
- Ref. 501250001 Llave Individual Galaxia Metalica Cromada
- Ref. 501890000 Grifería Lavamanos 8" Galaxia
- Ref. 505500001 Lavaplatos Prakti Cromo
- Ref. 514450001 Regulación Teleducha Prysma
- Ref. 514450007 Regulación Telducha Prysma
- Ref. 517000007 Lavaplatos Fontana

Productos comercializados desde el año de 1.982 como:

- Ref. 511650001 Llave Individual Prysma Cromo
- Ref. 45100888 Conjunto Lavamanos de 8" Loira
- Ref. 544900001 Ducha Mezcladora de Aqua 6"
- Ref. 545110001 Subconjunto Lavaplatos Piscis



13

OPOSICIÓN AL Registro d la Patente ACCESORIOS PARA VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO

49

Productos comercializados desde el año de 1.993 como:

- Ref. 141080001 Conjunto Lavamanos Magna 8"
- Ref. 315010001 Grifería Lavaplatos Stylo Porcelana
- Ref. 384200007 Ducha Osiris SSB
- Ref. 391070001 Conjunto Llave Individual Opera
- Ref. 562210007 Bide Sfera Palanca

Los dibujos anexos representan un corte de los componentes usados como accesorios en las válvulas para el control de flujo que actualmente posee y comercializa nuestra compañía desde hace muchos años.

Cordialmente,

William Bautista Angel
Líder de Investigación y Desarrollo.





01



* 4 7 0 5 0 1 5 0 *

45 44

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 08:02:03

11Z12111600105PJM1019

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

N.I.T. : 860002536-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01065191

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006565 DE NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1950 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763955 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002365 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE OCTUBRE DE 1982 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763981 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A POR EL DE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001911 DE NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 1995 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763990 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE :

COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003860 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 418 DE LA NOTARIA CUARTA DEL 29 DE ENERO DE 1951, INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 763958 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2112 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 1976, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001

BAJO EL NUMERO 763979 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA, A LA CIUDAD DE:
MADRID (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0062 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO
DE 2001 BAJO EL NUMERO 763997 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MADRID
(CUNDINAMARCA), A LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3860 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 07 DE
FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES
CERAMITA SA, MANUFACTURAS DE CERAMICA SA, CERAMICA SABANETA SA,
GRIFOS Y VALVULAS SA, Y DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA DE
CERAMICA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

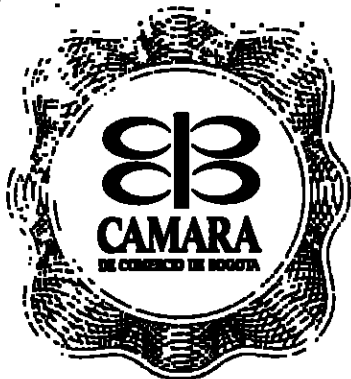
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000418	1951/01/29	00004	BOGOTA D.C.	00763958	2001/02/07
0005839	1951/12/14	00004	BOGOTA D.C.	00763960	2001/02/07
0001811	1952/04/23	00004	BOGOTA D.C.	00763962	2001/02/07
0000426	1954/02/02	00004	BOGOTA D.C.	00763964	2001/02/07
0005983	1955/11/07	00004	BOGOTA D.C.	00763966	2001/02/07
0005853	1956/10/22	00004	BOGOTA D.C.	00763968	2001/02/07
0006347	1961/11/29	00004	BOGOTA D.C.	00763969	2001/02/07
0005193	1963/10/28	00004	BOGOTA D.C.	00763972	2001/02/07
0002337	1964/05/20	00004	BOGOTA D.C.	00763974	2001/02/07
0000471	1968/02/07	00004	BOGOTA D.C.	00763976	2001/02/07
0000501	1974/02/14	00004	BOGOTA D.C.	00763977	2001/02/07
0005616	1974/10/04	00004	BOGOTA D.C.	00763978	2001/02/07
0002112	1976/05/26	00004	BOGOTA D.C.	00763979	2001/02/07
0000679	1981/05/12	00027	BOGOTA D.C.	00763980	2001/02/07
0002365	1982/10/06	00027	BOGOTA D.C.	00763981	2001/02/07
0005801	1985/09/04	00027	BOGOTA D.C.	00763982	2001/02/07
0010900	1987/11/19	00027	BOGOTA D.C.	00763984	2001/02/07
0008432	1988/12/21	00004	BOGOTA D.C.	00763985	2001/02/07
0005516	1990/08/22	00004	BOGOTA D.C.	00763986	2001/02/07
0004492	1991/07/05	00004	BOGOTA D.C.	00763987	2001/02/07
0003038	1993/05/26	00004	BOGOTA D.C.	00763988	2001/02/07
0002654	1994/05/27	00004	BOGOTA D.C.	00763989	2001/02/07
0001911	1995/06/29	00059	BOGOTA D.C.	00763990	2001/02/07
0005079	1996/10/17	00042	BOGOTA D.C.	00763991	2001/02/07
0007359	1997/12/30	00042	BOGOTA D.C.	00763992	2001/02/07
0003860	2000/10/27	00042	BOGOTA D.C.	00763993	2001/02/07
0003915	2000/10/31	00042	BOGOTA D.C.	00763996	2001/02/07
0000062	2001/01/11	00042	BOGOTA D.C.	00763997	2001/02/07
0001405	2001/04/27	00042	BOGOTA D.C.	00777087	2001/05/15
0000208	2002/01/24	00042	BOGOTA D.C.	00812338	2002/01/30
0000482	2003/02/10	00042	BOGOTA D.C.	00867902	2003/02/25
0002854	2003/06/19	00042	BOGOTA D.C.	00886099	2003/06/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 08:02:04

11Z12111600105PJM1019

HOJA.: 002

FABRICACION, ADQUISICION, EXPORTACION, IMPORTACION, ENSAMBLAJE, REPRESENTACION DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE APARATOS SANITARIOS, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y PARED, DE MATERIAL CERAMICO O DE OTROS MATERIALES QUE PUEDAN SUSTITUIR ESTOS COMO EL GRES, LA MAYOLICA O EL VIDRIO Y LOS COMPLEMENTARIOS DE TALES PRODUCTOS COMO MUEBLES SANITARIOS, ARTICULOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCION Y CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA, EN ESPECIAL GRIFERIAS DE CUALQUIER MATERIAL, VALVULAS, REGISTROS Y DEMAS PRODUCTOS ACCESORIOS PARA EL BAÑO, LA COCINA Y EL HOGAR; LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCION DE NUEVAS FORMAS Y LINEAS EXCLUSIVAS; LA EXPLOTACION, EXPLORACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA LO CUAL PODRA OBTENER Y ADMINISTRAR CONCESIONES MINERAS; EL DISEÑO, LA INVESTIGACION Y EL ESTUDIO Y COMERCIALIZACION DE NUEVAS FORMAS, COLORES, TEXTURAS Y AMBIENTES PARA LA DECORACION, HABILITACION, HIGIENE Y SERVICIO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION FAMILIAR, INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL; LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS, DEL NEGOCIO DE LA REFORESTACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACION FORESTAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y MUY EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES: A.- INVERTIR A TITULO ONEROSO EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES, EN BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, O EN TODA CLASE DE VALORES BURSATILES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EN CREDITOS CIVILES, CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS. B.- ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, ENAJENAR, PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDADES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y NOMBRES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y LA PRODUCCION, PROCESO, OPERACION Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA, CELEBRANDO TODA CLASE DE NEGOCIOS DE LOS MISMOS. C.- LA OBTENCION DE LICENCIAS DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y CONTRATACION DE CONCESIONES DE MINAS. D.- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER MOTIVO NECESITE O DEJE DE NECESITAR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL. E.- INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA. F.- FOMENTAR, ORGANIZAR O FUSIONARSE CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIRLE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTICULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCURARLE CLIENTELA O MEJORARLA O FACILITARLE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL U ORDINARIO DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERESES EN LAS

MENCIONADAS SOCIEDADES O EMPRESAS. G.- TOMAR Y DAR DINERO A INTERES. H.- EMITIR BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS. I.- CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. J.- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, ACEPTARLO EN PAGO O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO. K.- CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE. L.- ADELANTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO Y RECONOCIMIENTO AL RECURSO HUMANO DE LA COMPAÑIA, SUS COLABORADORES Y FAMILIA, A TRAVES DE PLANES TALES COMO PRESTAMOS, BONIFICACIONES, SUBSIDIOS, BECAS DE ESTUDIO Y SIMILARES. M.- DE MANERA GENERAL, CELEBRAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$35,967,767,000.00

NO. DE ACCIONES:3,269,797.00

VALOR NOMINAL :\$11,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$35,967,767,000.00

NO. DE ACCIONES:3,269,797.00

VALOR NOMINAL :\$11,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$35,967,767,000.00

NO. DE ACCIONES:3,269,797.00

VALOR NOMINAL :\$11,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C.C.00019470250

QUE POR ACTA NO. 0000087 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867903 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS LONDOÑO SANTIAGO

C.C.00071633789

QUE POR ACTA NO. 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

DIAZ LEGUIZAMON FABIO ERNESTO

C.C.00007213147

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000087 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867903 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 08:02:04

11Z12111600105PJM1019

HOJA.: 002

FABRICACION, ADQUISICION, EXPORTACION, IMPORTACION, ENSAMBLAJE, REPRESENTACION DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE APARATOS SANITARIOS, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y PARED, DE MATERIAL CERAMICO O DE OTROS MATERIALES QUE PUEDAN SUSTITUIR ESTOS COMO EL GRES, LA MAYOLICA O EL VIDRIO Y LOS COMPLEMENTARIOS DE TALES PRODUCTOS COMO MUEBLES SANITARIOS, ARTICULOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCION Y CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA, EN ESPECIAL GRIFERIAS DE CUALQUIER MATERIAL, VALVULAS, REGISTROS Y DEMAS PRODUCTOS ACCESORIOS PARA EL BAÑO, LA COCINA Y EL HOGAR ; LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCION DE NUEVAS FORMAS Y LINEAS EXCLUSIVAS ; LA EXPLOTACION, EXPLORACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA LO CUAL PODRA OBTENER Y ADMINISTRAR CONCESIONES MINERAS ; EL DISEÑO, LA INVESTIGACION Y EL ESTUDIO Y COMERCIALIZACION DE NUEVAS FORMAS, COLORES, TEXTURAS Y AMBIENTES PARA LA DECORACION, HABILITACION, HIGIENE Y SERVICIO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION FAMILIAR, INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL; LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS, DEL NEGOCIO DE LA REFORESTACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACION FORESTAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y MUY EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES: A.- INVERTIR A TITULO ONEROSO EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES, EN BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, O EN TODA CLASE DE VALORES BURSATILES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EN CREDITOS CIVILES, CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS. B .- ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, ENAJENAR, PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDADES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y NOMBRES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y LA PRODUCCION, PROCESO, OPERACION Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA, CELEBRANDO TODA CLASE DE NEGOCIOS DE LOS MISMOS. C .- LA OBTENCION DE LICENCIAS DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y CONTRATACION DE CONCESIONES DE MINAS. D.- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER MOTIVO NECESITE O DEJE DE NECESITAR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL. E.- INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA. F .- FOMENTAR, ORGANIZAR O FUSIONARSE CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIRLE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTICULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCURARLE CLIENTELA O MEJORARLA O FACILITARLE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL U ORDINARIO DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERESES EN LAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005 .

HORA 08:02:04

11Z12111600105PJM1019

HOJA.: 003

GAITAN OCHOA LUIS FERNANDO
SEGUNDO RENGLON

C.C.00079155672

MEDINA RESTREPO MARIA TERESA
QUE POR ACTA NO. 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

C.C.00039784509

NOMBRE
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

ARANGO JARAMILLO GABRIEL

C.C.00007500336

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL
CUAL TENDRA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GENERAL, QUIEN
TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS
ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD TENDRA SIETE
(7) REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PRINCIPALES, CON IGUAL
NUMERO DE SUPLENTES NUMERICOS, DESIGNADOS EN FORMA INDIVIDUAL O
COLECTIVA, POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ACTUEN SIN PERIODO
DEFINIDO Y MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS O REEMPLAZADOS Y SEA
REGISTRE SU REEMPLAZO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000944 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE
2001 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769047
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

ARAGON PRADA REINALDO

C.C.00016610056

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO
00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

CERON CASTAÑO PABLO CAMILO

C.C.00019492981

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

GRANADA PINZON JOSUE

C.C.00019126947

QUE POR ACTA NO. 0000988 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE
2005 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017077
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

BERNAL JORGE LUIS

C.C.00079460993

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

DUQUE URIBE XIMENA

C.C.00039791535

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO
00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PEREZ CASTRO LUIS	C.C.00008270146
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PINEDA RICO JOSE RICARDO	C.C.00070083144
QUE POR ACTA NO. 0000964 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925002 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE BOTERO BOTERO LUIS ALBERTO	C.C.00002775975
QUE POR ACTA NO. 0000949 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00805931 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PRADA SILVA EDUARDO	C.C.00019107936
QUE POR ACTA NO. 0000964 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925002 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE MAYA JUAN GUILLERMO	C.C.00004577966
QUE POR ACTA NO. 0000954 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869007 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PEREZ BERNAL RAMON ARMANDO	C.C.00016669744
QUE POR ACTA NO. 0000947 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2001 , INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00778934 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE GRIJALBA MARMOL KARYM CECILIA	C.C.00039778046
QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE HERNANDEZ MUÑOZ LUIS ALFONSO	C.C.00014227881
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE MOLINA MONSALVE CARLOS ERNESTO	C.C.00008345382
QUE POR ACTA NO. 0000988 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017077 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE HERRERA LILIANA ELOISA	C.C.00066926284

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL O DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 08:02:05

11Z12111600105PJM1019

HOJA.: 004

JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL Y VELA PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. C. PRESENTAR OPORTUNA Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. F. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. G. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. H. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO 1: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE, REQUIEREN DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ENAJENAR, GRAVAR O ARRENDAR, DAR EN GARANTIA, EN BLOQUE O EN CONJUNTO, LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS SOCIALES. 2. ENAJENAR O GRAVAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE LA SOCIEDAD. 3. PIGNORAR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS, ASI COMO PARA CONSTITUIR FIDUCIA, USUFRUCTO O ANTICRESIS SOBRE LAS MISMAS. 4. ENAJENAR, PROMETER ENAJENAR, GRAVAR O DAR EN CONCESION MARCAS, PATENTES O CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD. 5. CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE, REQUIEREN DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ENAJENAR, PROMETER ENAJENAR, CEDER, TRASPASAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA. 2. OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA EXTRANJERA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, EXCLUIDAS LAS OPERACIONES QUE SE INDICAN EN EL PARAGRAFO SIGUIENTE. 3. OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA DE CURSO LEGAL EN COLOMBIA CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DIA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCION. 4. CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, CUYA CUANTIA INDIVIDUAL EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS

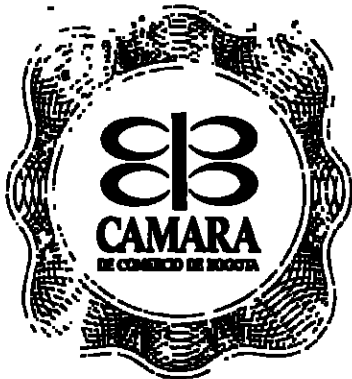
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$150.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE LA OPERACION.

5. OTORGAR PODERES GENERALES PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. EN CASO DE AUTORIZARSE EL OTORGAMIENTO, EL MANDATARIO, RESPECTO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS, ESTARA SUJETO A LAS LIMITACIONES QUE POR LA NATURALEZA DEL ACTO Y POR LA CUANTIA PREVEN ESTOS ESTATUTOS PARA EL GERENTE O SUS SUPLENTE. PARAGRAFO 3: NO SE INCLUYEN EN LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAUSULA, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A. LOS DE COMPRA, CONSIGNACION O REPRESENTACION DE MATERIAS PRIMAS Y REPUESTOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO. B. LOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS. C. LA INVERSION TEMPORAL DE LOS EXCEDENTES DE TESORERIA. D. LAS CARTAS DE CREDITO CORRESPONDIENTES COMPRA O ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y REPUESTOS, LOS GASTOS PERSONALES, LAS ADQUISICIONES DE LIBROS EN EL EXTERIOR Y EL USO DE TARJETAS DE CREDITO INTERNACIONALES, OPERACIONES QUE ESTARAN SUJETAS AL LIMITE PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL PARAGRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAUSULA. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES TENDRAN LA PLENA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO Y ADMINISTRATIVO, SEAN ESTOS POR ACTIVA O PASIVA, DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, COMERCIAL, LABORAL, FISCAL, CATASTRAL, AMBIENTAL O CONTENCIOSA, Y DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. ES ENTENDIDO QUE, EN EJERCICIO DE SU CARGO, LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PODRAN ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN EL QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE Y CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA ATENCION DE LOS PROCESOS O TRAMITES QUE QUEDARON DESCRITOS. ADICIONAL A LAS ANTERIORES FACULTADES, LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PODRAN: A. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ASI COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTIAS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACION LABORAL. B. ACEPTAR HIPOTECAS U OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE EL PERSONAL OTORQUE EN FAVOR DE LA COMPAÑIA PARA GARANTIZAR PRESTAMOS QUE ESTA LE HAYA CONCEDIDO Y, CUANDO FUERE EL CASO, CANCELAR ESTAS. C. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA O SUS DEPENDENCIAS, TALES COMO VIGILANCIA, CASINO O CAFETERIAS, PAPELERIA, ASEO Y SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SUPEREN UNA CUANTIA ANUAL DE US\$150.000 DOLARES AMERICANOS AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. D. CELEBRAR OTROS CONTRATOS REQUERIDOS POR LA OPERACION ORDINARIA DEL NEGOCIO QUE NO SUPERE LA CUANTIA MENCIONADA EN EL LITERAL ANTERIOR Y, CON LIMITACION DE CUANTIA INDICADA, SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO EN DOLARES PARA LA ADQUISICION EN EL EXTERIOR DE INSUMOS, MATERIA PRIMA, PRODUCTO IMPORTADO, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y REPUESTOS. PARAGRAFO: NO SE INCLUYEN EN LAS LIMITACIONES DE CUANTIA PREVISTAS EN ESTE ARTICULO, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A. LOS DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTO TERMINADO PARA LA VENTA, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y REPUESTOS. B. LOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS O PRODUCIDOS POR LA COMPAÑIA O COMPRADOS POR ELLA PARA SU COMERCIALIZACION.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000086 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 08:02:05

11Z12111600105PJM1019

HOJA : 005

MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823539 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR N.I.T.08600020626 UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01014294 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

AGUAS POLO HUGO FERNANDO

C.C.00009098664

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823541 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CUBILLOS HOYOS ADRIANA

C.C.00052015736

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2001 Y RESOLUCION NO. 0433 DEL 27 DE JULIO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITOS EL 02 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 788417 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO EL CONTRATO DE REPRESENTACION DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS QUE SE PROPONEN REALIZAR POR UN MONTO DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000.000.00), SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD : HELM TRUST S. A. (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO).

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2002, ENTRE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A. , SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., LOCERIA COLOMBIANA S.A. Y ELECTROPORCELANA GAMMA S.A., REPRESENTADAS POR LA ORGANIZACION CORONA S.A., Y HELM TRUST S.A. (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDUCREDITO), Y RESOLUCION NO. 0118 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITOS EL 07 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 817727 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68D NO 80-70
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : RAPEREZ@COLCERAMICA.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767420 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORGANIZACION CORONA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

14
50

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04107305 00000002 Folios: 20
Fecha (AMD): 2005-12-15 08:59:39
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 95,237
FECHA : DICIEMBRE 15 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
COLCEBANICA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	47044095	06/12/2005	235,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	235,000.00
		TOTAL :	\$ 235,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

F RMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS

Expediente No		00107385	No de Folia
Item		No de unidades	✓
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS: x	1	✓

Observaciones:

catálogo de productos Grival

51

52

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Luis Fernando Gaitan Ochoa.
Opositor

Oficio N°:
13905

ASUNTO:

Radicación N°	04-107385
Trámite	003
Evento	001
Actuación	330
Folios	001

Con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que la oposición radicada el día 15 de diciembre del presente año en su calidad de apoderado de la Compañía Colombiana de Cerámica S.A., no reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, comoquiera que no se precisa el legítimo interés que le asiste a la sociedad opositora, tal como lo dispone el referido artículo, ni se demuestra el detrimento o desventaja de índole patrimonial que pueda sufrir en su esfera individual, como consecuencia de la eventual concesión de la patente. }

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


CLARA DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E).

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha 29 DIC. 2005.

202021